

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs ESNER ANGULO
RAD. 2019- 00233-00 ACUMULADO AL 2003-00117-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1b801bb7bbdd34a6418bd0dc227651191925c5f4d7e52a931e3d7db17326034

Documento generado en 08/06/2021 03:48:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs FAUSTO PALACIOS
RAD. 2012-00156-00 ACUMULADO AL 2009-00187-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64f60477c3a147614d1bd9d81a6706ed31bbcba31505c5c2f0b6b4709681dc8a

Documento generado en 08/06/2021 03:48:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs INDHIRA VALDEIRA VALDES
RAD. 2018-00050-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfb7433c26d60d84ee39da7db9915587e2c44e858ab93ea702e8f1a1d58b3b9**
Documento generado en 08/06/2021 03:48:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs JESUS AMELIA QUINTERO
RAD. 2017-00134-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. - TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7b8b58c0a9229dbe627ebdeb965b55ab0729d27c6c64f7e7c18f4f00f53946**
Documento generado en 08/06/2021 03:50:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs JESÚS ALBERTO ROMERO
RAD. 2017-00067-00 ACUMULADO AL 2009-00083-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1663772bc05eec004f31bfc9d690e4c44fcb201e2faa93b719f7856400ef5f3f

Documento generado en 08/06/2021 03:48:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs JOSE EFRAÍN TORRES
RAD. 2014- 00216-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. - TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2161126e7351bd8f8b4824eedfcc40f2881f621a206f78e4b631e6c97a339b47**
Documento generado en 08/06/2021 03:48:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO
DTE. BANCO DE BOGOTÁ
DDO. WILMAR ARLEY PARRA GOMEZ
RAD. 2016-00171-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede, la apoderada del ejecutante doctora PAOLA MCBROWN, solicita que se requiera a la ARMADA NACIONAL entidad contratante del pasivo, para que certifique los valores descontados al demandado por cuenta del pagaré libranza cobrado en este proceso y la fecha en que fueron entregados a la entidad demandante.

Lo anterior teniendo en cuenta según su dicho, que el pasivo manifiesta que se le han hecho descuentos por nómina directamente al Banco y esta entidad no los ha recibido.

Al respecto es de significarle a la memorialista, que no existe en el plenario oficio de embargo dirigido a la ARMADA NACIONAL, o sea que este despacho no ha decretado embargo de salarios con destino a este empleador, razón por la cual no es posible requerir a esta entidad. Empero si la apoderada conserva en su poder copia del recibido de oficio alguno, se le requiere para que lo aporte y así el despacho determinar si es dable despachar favorablemente su petición.

Una vez se tenga lo solicitado, se procederá al requerimiento solicitado si a ello hubiere lugar y se enviará el respectivo oficio al correo indicado en la solicitud, arcdpsoc@armada.mil.co

Se insta a la togada para que cumpla con lo de su resorte, en aras de que sus peticiones se despachen favorablemente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74d4bc25839bca446c3f9a78fe3068c516255ce252f4e09bbabb1908d0781c90

Documento generado en 08/06/2021 03:48:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El Secretario,
OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

Ejecutivo
RAD No. 2017-00213-00
BANCO DE BOGOTÁ VS SONIA LORENA ARBOLEDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede la apoderada de la entidad demandante, solicita el pago de depósitos judiciales que existan para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c552325e52117b7e1a10377b3fc520b2f751d2cfcee22e266ceafc45cdf7155
Documento generado en 08/06/2021 03:48:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 418
Referencia: Verbal de pago por consignación
Demandante: Harrison Cundumí Riascos
Demandado: Maribel Caicedo Mina
Radicación: 76.109.40.03.001.2020.00188.00
Fecha: 08 de junio de 2021

ASUNTO

Teniendo en cuenta que por un yerro involuntario en la parte resolutive del auto 416 dictado en audiencia pública celebrada el día de hoy no se mencionó la **COMPULSA COPIAS** al señor HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por las presuntas faltas disciplinarias en que haya incurrido por su actuar dentro del presente proceso, este juzgado de acuerdo a lo indicado en el artículo 287 del Código General del Proceso procederá a adicionar dicho punto en la referida providencia.

En concordancia con lo anterior, se

RESUELVE:

ÚNICO: ADICIONAR al auto 416 dictado en audiencia pública celebrada el día de hoy el siguiente punto: *“**QUINTO: COMPULSAR COPIAS** al señor HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por las presuntas faltas disciplinarias en que haya incurrido”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8293e0402caf01220f27d97b6805971116bc5cda4612e5194dd78d48e8c4173b

Documento generado en 08/06/2021 03:48:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que el demandado MANUEL SALVADOR PRESIGA CALLE, se encuentra notificado desde el 26 de febrero de 2021 y durante el término concedido para pagar o excepcionar, guardó absoluto silencio. Está para tomar la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

REF: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

INTERLOCUTORIO No. 033

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL- DOBLE INSTANCIA

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA

Demandado: MANUEL SALVADOR PRESIGA CALLE

RAD. 76-109-40-03-001-2020-00179-00

Notificado por correo electrónico mapre86@gmail.com el demandado del auto de mandamiento de pago en su contra, el 26 de febrero de 2021, quien no presentó excepciones, procede el Despacho a emitir auto de fondo en el presente proceso, en el que se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado y a favor del ejecutante, allegar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte pasiva. Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución a favor del BANCO BBVA COLOMBIA y en contra del señor MANUEL SALVADOR PRESIGA CALLE, tal como fue decretada en el mandamiento de pago hasta la cancelación total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen o resultaren embargados si fuere el caso, tal como lo indica el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Para la liquidación del crédito, procédase conforme al artículo 446 del Código General del proceso, en el entendido que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, con las especificaciones del capital y los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago librado en el presente sub lite.

CUARTO.- CONDENAR en costas al demandado incluyendo las agencias en derecho, ordenando que las mismas sean tasadas por la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso.

QUINTO.- Con los dineros que se recauden, páguesele al acreedor demandante, una vez en firme la liquidación del crédito y sus costas, hasta la concurrencia de este. Cualquier excedente, entréguesele al demandado si no hubiere embargo de remanentes o acumulación de demanda perfeccionada por este, u otro Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a471600c0a3ce1f88719eba2a07cba0e3c1027d5c310e5d5c5b54d922a7cc49a**
Documento generado en 08/06/2021 03:48:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs ALBA ROSA MINOTA
RAD. 2007-00206-00 ACUMULADO AL 2006-00137-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a978377257b61afd03fc9357ae6acbfe6f8565b0f30cf987bcfa47d79a51439

Documento generado en 08/06/2021 03:48:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs NEPOMUCENO VENTÉ
RAD. 2017-00234-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. - TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f3ec38d524c1f1b42ea666c3494d7eee50f18d5e91de9e1f2be4b7ed0436b39

Documento generado en 08/06/2021 03:48:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs SAMUEL VALVERDE
RAD. 2018-00145

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee75664f46d91f56dddc4e48f4c71ddb5d1de63db7e8166009afac3f223f9082

Documento generado en 08/06/2021 03:48:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs YOLANDA SALAZAR
RAD. 2014-00215-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8298583aefeb0e6c4467834b024d6e893a74e4578553bcc1ea49211809331686**
Documento generado en 08/06/2021 03:48:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 8 de 2021.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs EDUARDO MIRANDA
RAD. 2016-00087-00 ACUMULADO AL 2009-00136-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno
(2021).

Mediante escrito que antecede suscrito por la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso, manifiesta que autoriza a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para que cobre ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al descuento del mes de mayo de la presente anualidad. Por ser procedente tal pedimento, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENGASE como autorizada a la señora LUZ DARY CHAMORRO OBREGÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.743.547 expedida en Buenaventura, para COBRAR ante el Banco Agrario de Colombia, el depósito judicial correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad que se emita para este asunto, tal como lo solicita la apoderada del demandante.

CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506aaa713c83af3e0744d39d4d6d552b0292bdf7fd00380b0859483553c502c1**
Documento generado en 08/06/2021 03:48:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**